

## **DICTAMEN**

### **RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UNA MINUTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL OBISPADO DE VIC PARA LA RESTAURACIÓN DE LA Colegiata de Santa María DEL ALBA, EN MANRESA , PARA LA ANUALIDAD 2.020.**

#### **hechos**

1. La Colegiata de Santa María del Alba de Manresa, llamada popularmente la Seo de Manresa, propiedad de la Iglesia católica y que, por su alto valor histórico y artístico, tiene la consideración de Bien Cultural de Interés Nacional al haber sido declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, debe ser objeto de una intervención integral que asegure su conservación futura.
2. Debido a la conveniencia de llevar a cabo la restauración de la Seo de Manresa, en 2001 se redactó el Plan Director de la Obra, que trata de las cuestiones técnicas y de instrumentación de la intervención requerida.
3. Fruto de su interés común en la restauración del edificio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona, el Obispado de Vic y el Ayuntamiento de Manresa firmaron , en fecha 10 de diciembre de 2002, un convenio de colaboración para la financiación de diversas obras contenidas en el Plan Director de la Obra.
4. El Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic, han suscrito tres convenios de colaboración, uno en fecha 22 de noviembre de 2005, el otro el 22 de diciembre de 2009 y el tercero en fecha 20 de junio de 2014, para continuar con la financiación de la obra de restauración de la Seo de Manresa.
5. Estos convenios han supuesto que cada parte firmante aportó con cargo a su presupuesto un importe de 300.000 € en relación con el convenio plurianual del año 2006, 348.000 € en relación con el convenio plurianual de 2009, 180.000 € en relación con el convenio plurianual del 2014.
6. La Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic firmaron sendos convenios de colaboración para los años 2017, 2018 y 2019 para la restauración de la Colegiata de Santa María del Alba de Manresa .
7. El Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, mediante la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, ayudó a la realización de las obras realizadas en los años 2017, 2018 y 2019 para medio de una subvención directa otorgada al Obispado de Vic con unas aportaciones equiparables en cantidad a las aportadas por las instituciones firmantes del convenio.

8. La Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic tienen interés en continuar con la restauración de la Seo de Manresa a través de la realización de nuevas obras.

9. El Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, mediante la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aunque no forme parte de este convenio, continuará apoyando al Obispado de Vic para la restauración de la Seo de Manresa.

10. La Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic, para poder colaborar en las obras a realizar durante el año 2020 proponen la firma de un convenio.

11. En fecha 2 de junio de 2020, la técnica de Patrimonio del Ayuntamiento de Manresa emitió la memoria justificativa de la propuesta de convenio.

### **Fundamentos de derecho**

1. El artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 71 del Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, faculta a los municipios para realizar actividades relativas a la protección del patrimonio cultural y la promoción de la cultura.

2. El artículo 3 de la Ley 9/1993, de patrimonio cultural catalán, faculta a las administraciones a velar por la integridad del patrimonio cultural catalán, tanto pública como privada, y por su protección, conservación y fomento. Este convenio se firma, pues, de acuerdo con este título que habilita la actuación y en ejercicio de la colaboración que el mismo precepto prevé. El artículos 54 y siguientes de la misma Ley prevén las medidas de fomento del patrimonio cultural catalán por parte de las administraciones públicas competentes.

3. El artículo 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, prevé el otorgamiento directo de aquellas subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto, siendo de acuerdo con el artículo 28 de la misma Ley el convenio el medio habitual para su canalización.

4. La memoria justificativa emitida por la técnica de Patrimonio en fecha 2 de junio de 2020 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

5. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.

6. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga al Obispado de Vic, con cargo a la aplicación núm. 3360 78100 del presupuesto municipal para el año 2020, una subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

7. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las subvenciones concedidas.

8. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución núm. 5474 , de 27 de junio de 2020 .

Por todo ello, como Concejala delgada de Cultura y Fiestas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

1. **OTORGAR** al OBISPADO DE VIC (con CIF número R0800043B ) una subvención por un importe total de SESENTA MIL EUROS ( 60.000,00 EUR) para las obras de restauración de la Colegiata de Santa María del Alba de Manresa que se llevarán a cabo en el año 2020 .

2. **APROBAR** la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la Diputación de Barcelona y el Obispado de Vic para la restauración de la Colegiata de Santa María del Alba para el año 2020 , de acuerdo con el siguiente texto:

**" CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL OBISPADO DE VIC PARA LA RESTAURACIÓN DE LA Colegiata de Santa María DEL ALBA, EN MANRESA**

#### **INTERVIENEN:**

*De una parte, la Diputación de Barcelona, con NIF P0800000B y domicilio en Rbla. de Cataluña 126, representada por su Presidencia, firmando la Sra. Pilar Díaz Romero, Diputada adjunta de Presidencia, por delegación de firma conferida por Decreto núm. 8966 de 23 de julio de 2019.*

*Igualmente, interviene la Secretaria delegada, Sra. Anna Majó Capilla, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia núm. 2446/20, de 13 de marzo, publicado en el BOPV de 16 de marzo de 2020, a los efectos de dar fe de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.*

*Por otra parte, el padre DAVID CUENTA VERDAGUER, titular del DNI número 46.588.702V, en su condición de Vicario General del OBISPADO DE VIC, con NIF R0800043B, con domicilio en la calle Santa María número 1 de 08500 Vic.*

*Y, por otra parte, también interviene el Ayuntamiento de Manresa, representado por su Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Marc Aloy Guardia , en virtud de lo previsto en el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por el Secretario General de el Ayuntamiento de Manresa, Sr. José Luis González Leal, en su calidad de fedatario público.*

*Todas las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para convenir, y de común acuerdo hacen constar los siguientes,*

## **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:**

1. La Colegiata de Santa María del Alba de Manresa, llamada popularmente la Seo de Manresa, propiedad de la Iglesia católica y que, por su alto valor histórico y artístico, tiene la consideración de Bien Cultural de Interés Nacional al haber sido declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, debe ser objeto de una intervención integral que asegure su conservación futura.

2. Debido a la conveniencia de llevar a cabo la restauración de la Seo de Manresa, en 2001 se redactó el Plan Director de la Obra, que trata de las cuestiones técnicas y de instrumentación de la intervención requerida.

3. Fruto de su interés común en la restauración del edificio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona, el Obispado de Vic y el Ayuntamiento de Manresa firmaron, en fecha 10 de diciembre de 2002, un convenio de colaboración para la financiación de diversas obras contenidas en el Plan Director de la Obra.

4. El Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic, han suscrito tres convenios de colaboración, uno en fecha 22 de noviembre de 2005, el otro el 22 de diciembre de 2009 y el tercero en fecha 20 de junio de 2014, para continuar con la financiación de la obra de restauración de la Seo de Manresa.

Estos convenios han supuesto que cada parte firmante aportó con cargo a su presupuesto un importe de 300.000 € en relación con el convenio plurianual del año 2006, 348.000 € en relación con el convenio plurianual del año 2009, 180.000 € en relación con el convenio plurianual del 2014.

5. La Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic firmaron sendos convenios de colaboración para los años 2017, 2018 y 2019 para la restauración de la Colegiata de Santa María del Alba de Manresa .

6. El Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, mediante la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, ayudó a la realización de las obras realizadas en los años 2017, 2018 y 2019 por medio de una subvención directa otorgada al Obispado de Vic con unas aportaciones equiparables en cantidad a las aportadas por las instituciones firmantes del convenio.

7. La Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic tienen interés en continuar con la restauración de la Seo de Manresa a través de la realización de nuevas obras.

8. El Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, mediante la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aunque no forme parte de este convenio, continuará apoyando al Obispado de Vic para la restauración de la Seo de Manresa .

9. La Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic, para poder colaborar en las obras a realizar en 2020 proponen el presente convenio.

10. El artículo 3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, de patrimonio cultural catalán faculta a las administraciones a velar por la integridad del patrimonio cultural catalán, tanto público como privado, ya su protección, conservación y fomento. Este convenio se firma, pues, de acuerdo con este título que habilita la actuación y en ejercicio de la colaboración que el mismo precepto prevé.

11. La minuta del convenio ha sido aprobada por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Barcelona de fecha .....

12. La minuta del convenio, ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Manresa en fecha .....

Con el fin de establecer los términos de esta colaboración, las partes firman este convenio, en base a los siguientes

## **PACTOS:**

### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es fijar las condiciones de otorgamiento de una subvención por parte de la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de Manresa para coadyuvar con el Obispado de Vic en la financiación de las nuevas obras de restauración de la Colegiata de Santa María del Alba de Manresa y que se llevarán a cabo en el año 2020.

### **Segundo. intervenciones**

Las nuevas obras de restauración de la Colegiata que se quieren llevar a cabo derivan del Plan Director redactado el año 2001. Durante el año 2020 se seguirá con los trabajos sobre la fachada sur, sobre el arco arbotante doble correspondiente al contrafuerte número 10. También intervendrá sobre tres módulos de azotea situados entre los contrafuertes 17 y 19, y se ampliará la red de cámaras de video-vigilancia con su instalación en los espacios del claustro románico, y se actualizará la instalación del pararrayos.

### **Tercero. aportaciones**

Las nuevas obras de restauración de la Colegiata que se quieren llevar a cabo en el marco de este convenio suponen una inversión para el año 2020 de 180.000 €, que será financiada por las diferentes instituciones de la siguiente manera:

<b>institución</b>	<b>2020</b>
Diputación de Barcelona	60.000
Ayuntamiento de Manresa	60.000
Obispado de Vic	60.000
<b>TOTAL (EUR)</b>	<b>180.000</b>

La aportación económica de la Diputación de Barcelona consistirá en la concesión de una subvención directa a favor del Obispado de Vic de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G / 10500/33600/78901 del Presupuesto del ejercicio 2020 de la Corporación.

La aportación económica del Ayuntamiento de Manresa consistirá en la concesión de una subvención directa a favor del Obispado de Vic de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3360 78100 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

La aportación económica del Obispado de Vic consistirá en un gasto directo de sesenta mil euros (60.000,00 €) en la contratación de las obras de restauración de la Colegiata de Santa María del Alba de Manresa.

### **Cuarto. Plazo de ejecución**

Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos que se produzcan en relación a las actuaciones citadas en el pacto segundo y que se ejecuten entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2020.

### **Quinto. Plazo y forma de justificación**

La justificación deberá presentarse entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre de 2020. El Obispado de Vic deberá presentar en este periodo indicado una cuenta justificativa con informe auditor que debe incluir:

- Memoria de la actuación
- Memoria económica abreviada justificativa de la actividad subvencionada que contenga:
  - Relación de gastos justificativos del coste total de la actividad con aportación de las certificaciones de obras y / o facturas justificativas.
  - Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por la Diputación de Barcelona, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887 / 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Informe del auditor, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA / 1434/2007, de 17 de mayo.

*Este informe auditor deberá hacer referencia a los importes de presupuesto y coste final de la actividad, y hacer las comprobaciones necesarias por si ha habido desviación entre ambos importes; la correcta imputación del gasto directa e indirecta, con los límites señalados en este Decreto. Del mismo modo, deberá contener un apartado donde se acredite que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento de Manresa en toda la documentación impresa, en carteles y / o medios electrónicos y audiovisuales que hagan referencia a la actividad subvencionada, así como, en su caso, la verificación de los tres presupuestos relativos a la actividad.*

*El informe de auditor recogerá la verificación conforme el Obispado de Vic ha presentado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores relativas a la actividad a subvencionar y demostrar que se ha adjudicado a quien reúna las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.*

*Se aceptará como gastos efectuados y subvencionables los a nivel de obligaciones reconocidas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, gastos que aún no hayan sido pagadas. No obstante, transcurridos dos meses desde su presentación, el Obispado de Vic deberá presentar la documentación justificativa conforme estos gastos han sido efectivamente pagadas por parte de este.*

*El Obispado de Vic será el encargado de llevar a cabo la coordinación de todas las aportaciones, de velar por la continuidad de los trabajos y de contratar las obras.*

*Las otras instituciones se comprometen a facilitar el pago de las aportaciones correspondientes con la máxima celeridad, de acuerdo con la legislación vigente.*

#### **Sexto. Aceptación de la subvención**

*Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.*

#### **Séptimo. Obligaciones del Obispado de Vic**

*El Obispado de Vic se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.*

*El Obispado de Vic se compromete a aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad y acreditar la correcta aplicación de todos los fondos recibidos para financiar las obras de restauración de la Colegiata de Santa María del Alba.*

*El Obispado de Vic está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realicen las diferentes administraciones y se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención de la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente reguladora de las subvenciones públicas.*

*Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*

*El Obispado de Vic se obliga a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:*

- Facilitar a las administraciones firmantes la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
- Comunicar a las administraciones signatarias las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.*

*El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.*

*Las variaciones del proyecto que supongan un incremento del coste total de la obra no comportarán un aumento de las aportaciones económicas de las diferentes administraciones públicas.*

*En caso de que el Obispado de Vic no justifique la totalidad de la actividad subvencionada, se reajustará el importe concedido atendiendo a la actividad efectivamente realizada y justificada. En este supuesto, las aportaciones de cada una de las partes se reducirá proporcionalmente para mantener los porcentajes de participación acordados en este convenio.*

#### **Octavo. Comisión de seguimiento, vigilancia y control**

*Con el fin de velar por la ejecución de las obras objeto de este convenio, se constituye una comisión de seguimiento integrada como mínimo por un representante de cada una de las partes firmantes. Será presidida por el concejal / a de Cultura del Ayuntamiento de Manresa y la secretaria recaerá en la Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección de Servicios de Apoyo a la Coordinación General del Área de Presidencia de la Diputación de Barcelona. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, levantándose acta de la reunión por la persona que ejerza las funciones de secretaria.*

*La comisión también podrá ser convocada a petición de cualquiera de las otras partes firmantes las veces que sea necesario.*

*La función fundamental de esta comisión será la de mantener coordinadas e informadas las partes sobre la evolución de las actuaciones.*

#### **Noveno. Supervisión de las obras**

*El Obispado de Vic, como promotor de la obra, debe velar por que el arquitecto director de la restauración obtenga por todas las intervenciones en la Sede las autorizaciones o licencias pertinentes tanto del Ayuntamiento de Manresa como de la Comisión de Patrimonio de Asturias, dada su categoría de "Bien cultural de interés nacional", y deberá hacer las visitas de obra que haya lugar para que las partes firmantes de este convenio puedan validar el correcto desarrollo de las obras .*

#### **Décimo. Publicidad**

*En la difusión de las obras objeto de este convenio, el Obispado de Vic deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento de Manresa con la incorporación de los logos correspondientes en su caso, en toda comunicación que se haga de la ejecución de la actividad y en toda la documentación impresa, carteles o medios electrónicos o audiovisuales, tanto mientras se ejecutan las obras como una vez terminadas.*

*Asimismo, dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

#### **Undécimo. Vigencia del convenio**

*El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.*

#### **Duodécimo. responsabilidades**

*El Ayuntamiento de Manresa y la Diputación de Barcelona no asumen, en virtud de este convenio, ninguna responsabilidad directa ni indirecta en relación con la ejecución de las obras, ni ante las empresas o profesionales con los que el Obispado de Vic haya de contratar para la prestación o realización de determinadas tareas. La responsabilidad económica de las instituciones se limita a la especificada en el pacto segundo de este convenio.*

#### **Decimotercero. Causas de extinción**

*Son causas de extinción del presente convenio:*

- La realización de su objeto, o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.*
- El mutuo acuerdo de las partes.*
- El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio, que será requerido a la parte incumplidora y comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima del convenio.*
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- Cualquier otra que prevea la normativa vigente de aplicación.*

#### **Decimocuarto. régimen jurídico**

*En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y la del Ayuntamiento de Manresa y las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

*Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio*

#### **ANEXO**

#### **DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	
nombre:	NIF:

representante:	cargo:
dirección:	
Contacto (teléfono / correo electrónico):	
<b>ACTUACIÓN SUBVENCIONADA</b>	
Identificación de la actuación:	
Importe de la subvención:	Resolución de otorgamiento:
En / a _____, como _____, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulo la siguiente	
DECLARACIÓN:	
<input type="checkbox"/> Que no se perciben retribuciones por parte de los órganos de dirección o administración.	
<input type="checkbox"/> Que la / las personas que integra / en los órganos de dirección o administración ó perciben las retribuciones siguientes con cargo al presupuesto de la entidad:	
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
<input type="checkbox"/> Que soy conocedor de que estos datos deben ser objeto de publicidad en los términos que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	
fecha:	
El / la de eclarant,	
firma	

De conformidad con la legislación de protección de datos, le informamos lo siguiente:	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Ayuntamiento de Manresa Plaza Mayor, 1 08241 Manresa Tel. 93 878 23 00 <a href="http://www.manresa.cat">www.manresa.cat</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Prestación de servicios y gestión de trámites municipales
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Puede acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento y solicitar su limitación, enviando su solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante la sede Electrónica del Ayuntamiento.
<b>información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos a <a href="http://www.manresa.cat/lpd">www.manresa.cat/lpd</a>

3. **PUBLICAR** el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, a la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Manresa,  
La Concejala delegada de Cultura y Fiestas.